

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, ENERO – FEBRERO 2014 – AÑO 23 – NUMERO 113  
SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 1	Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos 2014 Vigencia a partir del 01 de Marzo de 2014 - R.G. N° 2.243 – R.G N° 2.244
Pág. 8	Modelo de Informes y Certificaciones
Pág.10	Jurisprudencia
Pág.10	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-02-14 al 28-02-14
Pág. 12	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-02-14 al 28-02-14
Pág. 12	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 20	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales
Pág. 23	Leyes, Decretos y Disposiciones Municipales

**Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos 2014  
Vigencia a partir del 01 de Marzo de 2014**

### RESOLUCION GENERAL N° 2.243

Salta, 17 de Febrero de 2.014

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de consultas verbales o escritas, así como la fijación del valor de la hora de trabajo profesional, en los casos de labores profesionales vinculadas a gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio o ante la Inspección General de Personas Jurídicas, asesoramiento laboral, previsional y asesoramiento impositivo, teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 2.152 del 08 de Abril de 2013 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que para la determinación de los honorarios mínimos sugeridos del contador público en la práctica profesional, resulta necesario tener en cuenta los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar, el tiempo a invertir para su realización, la urgencia en la terminación del mismo, las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego, el nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir, los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar y el grado de experiencia del personal involucrado;

Que resulta conveniente y necesario establecer una unidad de medida en la que se expresen los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

Que en el mes de junio de 2.014, se realizará una revisión de los valores establecidos en la presente Resolución General.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º.-** Aprobar los honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público, que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos sugeridos, en un valor de **\$ 100 (pesos cien)**.

**ARTICULO 3º.-** El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución, podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

**ARTICULO 4º.-** Derogar la Resolución General N° 2.152 del 08 de Abril de 2013.

**ARTICULO 5º.-** La presente resolución rige a partir del 01 de Marzo de 2014.

**ARTICULO 6º.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2.243**

**HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL CONTADOR PUBLICO**

**1.OBJETIVO**

Ante la inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía que asista al contador público en la determinación de sus honorarios, se ha elaborado el presente trabajo, que incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas en cada uno de los ámbitos de actuación profesional.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

## 2. CRITERIOS APLICADOS

La determinación de los honorarios mínimos del contador público en la práctica profesional se ve afectada en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar
- El tiempo a invertir para su realización
- La urgencia en la terminación del mismo
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar
- El grado de experiencia del personal involucrado

## 3. MÓDULO

Es la unidad de medida en la que se expresan los honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

## 4. BASE HORARIA PROFESIONAL

Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea.

<b>Experiencia y conocimiento requerido</b>		
<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
4 Módulos	3 Módulos	1,5 Módulos

## 5. HONORARIOS MINIMOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo y orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación profesional del Contador Público en el ámbito societario, administrativo-contable, de auditoría, tributario y laboral-previsional.

### 5.1. CONSULTA

Recomendar la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas.

a. Consulta Escrita	13	Módulos
b. Consulta Verbal	8	Módulos

### 5.2. SOCIETARIO

Por las gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo

a. Por cada inscripción en la matrícula de	16	Módulos
--	----	---------

comerciante

- |   |    |         |
|---|----|---------|
| b. Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, sus modificaciones, prorrogas, aumentos de capital, cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio legal de sociedades de otra jurisdicción – disolución total o parcial. | 40 | Módulos |
| c. Por otras inscripciones o actos no previstos   | 16 | Módulos |

Por las gestiones o diligenciamientos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- |   |    |         |
|---|----|---------|
| a. Para obtener la conformidad administrativa de estatutos o reformas y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica. | 40 | Módulos |
|---|----|---------|

Constitución de Sociedades, la determinación estará principalmente influenciada por el grado de complejidad que en las circunstancias pueda tener cada caso en particular.

Algunas pautas orientativas para definir el grado de complejidad de tareas son: actividades con objeto de definición compleja, actividades esencialmente reguladas, número de personas físicas, personas jurídicas como socios, existencia de aportes no dinerarios, características particulares de los accionistas (Sociedades Extranjeras sujetas a regulaciones especiales, etc).

En estos casos los honorarios pueden verse incrementados significativamente, por lo que el profesional deberá considerarlos en forma particular.

### 5.3. LABORAL Y PREVISIONAL

Por la actuación profesional relacionada con las tareas laborales y previsionales que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

- |   |    |         |
|---|----|---------|
| a. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas, planillas en estudio           |    |         |
| - hasta 3 tres empleados  | 12 | Módulos |
| - de 4 a 10   | 20 | Módulos |
| - de 11 a 40  | 36 | Módulos |
| - de 41 a 80  | 50 | Módulos |
| - de 81 en adelante   | 60 | Módulos |
| b. Determinación de deudas previsionales por año y por afiliado                             | 6  | Módulos |
| c. Por cada actuación ante Organismos laborales o previsionales – Inspección Conciliaciones | 20 | Módulos |
| d. Inscripción Conjunta en Organismos de Seguridad Social                                   | 30 | Módulos |

### 5.4. TRIBUTARIA

Por la actuación profesional relacionada con la preparación y confección de Declaraciones Juradas de los impuestos que se indican en cada caso, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

a. Inscripción DGI/ DGR – Por Impuestos	16	Módulos
b. Impuesto a las Ganancias – Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	40	Módulos
c. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	22	Módulos
d. Impuesto sobre Bienes Personales	22	Módulos
e. Impuesto al Valor Agregado (incl. las 12 posiciones mensuales)	60	Módulos
f. Impuesto a los Bienes Personales, Participaciones Accionarias	22	Módulos
g. Impuesto a las Ganancias – Sociedades	50	Módulos
h. Por cada plan de Facilidades de Pago Impositivo (Nacional, Provincial, o Municipal) y/o Previsional	24	Módulos

#### 5.5. ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN MENSUAL

a. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. Honorario Mensual (No incluye las DDJJ anuales)	70	Módulos
b. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales, <b>con inclusión de tareas contables.</b> Honorario Mensual (No incluye las DDJJ anuales)	90	Módulos
c. Atención de contribuyente Monotributista	16	Módulos
d. Informe sobre Ingresos Personales	7	Módulos
e. Informe sobre Manifestación de Bienes y Deudas	12	Módulos

#### 5.6. AUDITORIA

Al establecer el honorario por el trabajo de auditoría realizada a fin de emitir informes en EE.CC., regirá el honorario mínimo sugerido, que se aconseja en las escalas respectivas.

## **RESOLUCION GENERAL N° 2.244**

Salta, 17 de Febrero de 2.014

VISTO:

La Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta, la Ley N° 6.730 de desregulación de la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial y los Decretos Reglamentarios N° 1.173 del 15 de Junio de 1.994, N° 1.285 del 14 de Julio de 1.994 y N° 1.481 del 21 de Julio de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, excepto las declaraciones de orden público de las escalas o tarifas, las que han quedado sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 6.730;

Que el citado Artículo 11 de la Ley N° 6.730, en su segundo párrafo establece que "los Consejos o Colegios Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones";

Que resulta necesario orientar a los profesionales en ciencias económicas que desarrollan labores de auditoría, para los casos en que, en ejercicio de contratar libremente sus honorarios, efectúen convenios con las partes comitentes;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 2.153 del 08 de Abril de 2013 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que ante tal situación corresponde adecuar las escalas previstas por el Artículo 18 de la Ley N° 4.582, a las exigencias que el momento impone;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las Leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones.

Que en el mes de junio de 2.014, se realizará una revisión de los valores establecidos en la presente Resolución General.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º.-** En la labor de auditoría realizada a fin de emitir Informes en Estados Contables de Empresas Comerciales, Industriales, Explotaciones Agropecuarias y Entidades Civiles, cualquiera sea su objeto y finalidad, excepto Bancos y Entidades Financieras, regirá el honorario mínimo sugerido que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	196.000	2.250	1,70	1
196.001	392.000	5.582	1,50	196.001
392.001	784.000	8.522	1,25	392.001
784.001	1.568.000	13.422	0,50	784.001
1.568.001	3.136.000	17.343	0,40	1.568.001
3.136.001	6.272.000	23.616	0,25	3.136.001
6.272.001	12.544.000	31.456	0,20	6.272.001
12.544.001	25.088.000	44.000	0,15	12.544.001
25.088.001	50.176.000	62.816	0,10	25.088.001
50.176.001	100.352.000	87.903	0,09	50.176.001
100.352.001	200.704.000	133.061	0,08	100.352.001
200.704.001	401.408.000	213.343	0,07	200.704.001
401.408.001	En adelante	353.837	0,06	401.408.001

**ARTICULO 2º.-** Para los casos de certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas, Certificaciones Contables parciales y tareas de actualización se aplicará la escala del Artículo anterior con una reducción de hasta un 70% (setenta por ciento).

**ARTICULO 3º.-** La base para la aplicación de las escalas para las tareas de actualización, será la del valor residual actualizado, y será procedente siempre que se trate de una tarea de actualización referida a fecha distinta de la del cierre de los Estados Contables o Estado sobre el cual se emita Informe o Certificación.

**ARTICULO 4º.-** En la labor de auditoría realizada con el objeto de emitir Informes sobre Estados Contables de Bancos y otras Entidades Financieras comprendidas en la ley vigente sobre la materia, regirá el honorario mínimo sugerido que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	1.715.040	7.351	0,25	1
1.715.041	3.430.080	11.639	0,20	1.715.041
3.430.081	6.860.160	15.069	0,125	3.430.081
6.860.161	13.720.320	19.357	0,05	6.860.161
13.720.321	27.440.640	22.785	0,04	13.720.321

27.440.641	54.881.280	28.273	0,03	27.440.641
54.881.281	En adelante	36.506	0,0225	54.881.281

**ARTICULO 5º.-** En el caso de que la labor de auditoría se realice sobre Estados Contables expresados en Moneda Homogénea, sea por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o por aplicación de normas especiales dispuestas por organismos de control para determinado tipo de entes (Compañías de Seguros, Bancos y Entidades Financieras, Cooperativas, etc.), los honorarios mínimos sugerido se calcularán sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, expresadas en Moneda Homogénea, el que sea mayor.

**ARTICULO 6º.-** Por la labor desarrollada como Síndico de sociedades, el honorario mínimo sugerido será el resultante de calcular el 15% (quince por ciento) de la escala del Artículo 1º, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base del cálculo los Estados Contables del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los Estados Contables de cierre del ejercicio. Si además de la función de Síndico, la labor comprendiera la auditoria de Estados Contables del ejercicio, que incluye las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, el honorario será el resultante de calcular el 20% (veinte por ciento) de la escala del Artículo 1º, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

**ARTICULO 7º.-** Derogar la Resolución General N° 2.153 del 08 de Abril de 2013.

**ARTICULO 8º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 01 de Marzo de 2014, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen.

**ARTICULO 9º.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Modelos de Informes y Certificaciones**

**Certificación Contable de Acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRNPACP)**

**Señores:**

**XXXXX**

**Domicilio:**

**CUIT:**

*En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la DNRNPACP, certifico la información detallada en el apartado siguiente :*

**1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACION**

*Certificación de ingresos de \_\_\_\_\_ C.U.I.T \_\_\_\_\_ con domicilio legal en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Salta, cuya actividad es \_\_\_\_\_, emitida en cumplimiento de lo establecido por el art. 5º de la Disposición 446/2013 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Del Automotor y de Créditos prendarios. Dicha*

información se refiere al origen de los fondos utilizados para la compra del  
\_\_\_\_\_Modelo\_\_\_\_\_ Chasis N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ por \$\_\_\_\_\_.

## 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA ( 1 )

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

Por lo expuesto, mi tarea profesional se limito a:

Cotejar el origen de los fondos con:

- a) Copia autenticada de la escritura por la cual se justifican los fondos con los que se realizó la.... (compra/transferencia de dominio/constitución o cancelación de prenda) (identificar el bien mueble registrable).
- b) Documentación que acredita la venta de....( bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, detallar).
- c) Documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos.
- d) Duplicado de recibos de sueldo en relación de dependencia con la empresa.....(detallar).
- e) Declaraciones Juradas Impositivas (Detallar).
- f) Cobro de honorarios y/o dividendos de la empresa (Detallar)
- g) Otra documentación aportada (Detallar)

## 3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO que la información a la que se refiere el capítulo 1 de esta certificación, correspondiente al periodo \_\_\_\_\_, por un total de \$\_\_\_\_\_ (Pesos\_\_\_\_\_), concuerda con la documentación indicada en 2.

Salta, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013.

( 1 ) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades declaradas en el período en que se trate, contra aquella documentación proporcionada por el interesado u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.

( 2 ) Modelo Sugerido: reemplaza al Modelo Res. 293/12 que se publica en nuestra Página.

**Jurisprudencia**

- **Impuesto a las ganancias. Deducciones no admitidas. Gastos relacionados con dividendos resultando indiferente el carácter de una renta exenta o no computable por no considerar los gastos como necesarios. La inexistencia de computabilidad provoca la improcedencia de la deducción de los gastos. Santa Marta S.A. Agric. Gan. Fin. C.I.I. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala C....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/Jurisprudencia-5762.pdf>

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS**

Período 01-02-14 al 28-02-14

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
27.412/11	Trab. Nº2	La Madrid, Alberto Enrique c/Searin S.R.L. (en adelante "Serain"); Eco Suelo S.R.L. (en adelante "Eco Suelo") y/o Otros s/Ordinario	ARZELAN, Marisa Elena	04/02/14
155/13	C.C. Labo. De Pers. Flia.	Vaca, Miguel contra la Moraleja S.A. y Otros por Oficio Ley 22.172	FLORES KLARIK, Carlos	06/02/14
400.118/12	C.C. 5ª	Imantata S.A. C/Intensar S.A. s/Ordinario: Daños y Perjuicios	SARAVIA, Samuel	10/02/14
403.184/12	C.C. 10ª	Campo, Ernesto Raimundo vs. Armella, César Hugo y Salas, Facundo Federico	LUCCA, Claudio	10/02/14
30.836/13	Trab. Nº 4	Garamendi, Federico Miguel c/Eurofrancia S.A. s/Ordinario	DI GIANANTONIO, Antonietta	10/02/14
30.773/12	Trab. Nº1	Véliz, Patricia Evangelina c/Ramírez, Alberto s/Ordinario	GERONIMO, Mario	11/02/14
457.493/13	C.C. 11ª	Álvarez, Walter Daniel c/Fernández, José Alberto y otro s/Oficio Ley 22.172	CAUSARANO, Gladys	11/02/14
457.489/13	C.C. 9ª	Domínguez, Carlos c/Benítez, Andrés y Otro s/Oficio	VALDEZ, Francisco	11/02/14
1- 457.492/13	C.C. 10ª	Pérez, Mónica Alejandra c/López, Jorge Omar y Otro s/Oficio Ley 22.172	ROMERO, César	13/02/14
454.446/13	C.C. 1ª	Rodríguez Domínguez, Lidia c/Sotelo, Manuel E. y Otro s/Oficio Ley 22.172	FERREIRA, María	13/02/14

EXPTÉ.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
2- 457.461/13	C.C. 6ª	Molina Santos c/Cavaco Brazao, Ariel y Otro s/Oficio Ley 22.172	SEGURA, Gustavo	13/02/14
1- 457.462/13	C.C. 10ª	Lescano, Douglas David c/Soria, Juan Manuel y Otro s/Oficio Ley 22.172	COSTA, Mario	13/02/14
423.053/13	C.C. 3ª	ORESA S.A. c/Iriarte, Jorge Serafín s/Cobro de Suma de Dinero	GUEMES, Jorge	14/02/14
447.810/13	C.C. 10ª	Daza Ledesma de Agüero, Mirtha c/Corralón La Tablada s/Sumarísimo o Verbal	RIVERO, Carlos	14/02/14
13.543/11	C.C. 2ª	Comercializadora Alimenticia S.R.L. c/Kraft6 Foods Argentina S.A. - Ordinario	PÉREZ, Horacio	17/02/14
454.476/13	C.C. 1ª	Moreira, Jorge E. c/Vescio, Gustavo D y Otro s/Oficio Ley 22.172	ALZUETA, Nelba Noemí	17/02/14
25.700/10	Trab. Nº 3	Súarez, Antonio Fortunato c/La Veloz del Norte S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable s/Ordinario	NAZAR, Hugo	17/02/14
29.566/12	Trab. Nº 3	Zerpa Aban, José Luis c/Equipos Eléctricos Salta S.A. s/Ordinario	LEMA, Carlos Dante	17/02/14
25.668/10	Trab. Nº 5	Torrecilla, Alfredo Alejandro c/La Veloz del Norte S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable s/Ordinario	SONA DE NEGRI, María Marta	18/02/14
387.541/12	C.C. Proc. Ejec. 2ª	Banco Masventas S.A. vs. Borla, Ricardo José; Torena de Borla, Elena Rebeca – Ejecución Hipotecaria	SORAIDE, Elías	18/02/14
462.825/14	C.C. 5ª	Terlizzi, Fernando Antonio c/Bertiller, Luciano Alberto y Otro s/Oficio Ley 22.172	MAESTRO DE XAMENA, María	18/02/14
30.433/12	Trab. Nº 3	Súarez, Sandra Liliana c/Martínez S.R.L. s/Ordinario	MONGAY, Jorge	19/02/14
444.566/12	Con. Quib y Soc. 1ª	V y B Construcciones S.R.L. c/Cerámica Andina S.A. por Incidentes	ARZE ARANIBAR, María	19/02/14
29.197/12	Trab. Nº 1	Rámirez, Sonia Antonia c/Cardinalli, Sergio Fernando s/Ordinario – Embargo Preventivo	SORAIDE, Patricia	24/02/14
2.234/13	C.C. 1ª	Illesca, Gregorio Eustaquio c/Edesa S.A. s/Daños y Perjuicios	CASTRO, Pedro	24/02/14
438.796/13	C.C. 7ª	González, Lia Clelia por si y en representación de sus hijos; Ferreira, Vanina C. y Otros vs. Fiat Auto S.A. de Ahorro para fines Determinados – Sumarísimo o Verbal – Acción de Consumo	LLACER MORENO, Carlos	26/02/14
434.603/13	C.C. 6ª	Ortiz Fernández, Juan Pablo c/FADUA S.A. vs. Fiat Auto S.A. de Ahorro para fines determinados s/Sumarísimo	GALUP, Aldo	26/02/14
458.613/13	C.C. 4ª	Mongelos, Carlos Roberto c/Arias, Claudio y Otros s/Oficio Ley 22.172	MANOFF, Silvia	26/02/14
463.971/14	C.C. 11ª	Bustamante, Gustavo Ramón c/Ibañez, Miguel s/Oficio Ley 22.172	CORIMAYO, Hugo	28/02/14

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
28.386/11	Trab. Nº 5	Ordinario – Reyes, Alfredo Rafael vs. Miguel Segura S.A.	NELSON, Gladys L.	28/02/14

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 01-02-14 al 28-02-14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
454.965/13	DELGADO JOSE DAVID s/QUIEBRA(pequeña)	MUSAIME, Carlos	07/02/14
453.342/13	PALACIOS, ARIEL FERNANDO s/ QUIEBRA(pequeña)	NAVARRO ORTIZ, Gabriela	24/02/14

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
NACIONALES**

**Ley 26928. Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas. Obras sociales. Cobertura. Contrato de trabajo. Continuidad de la relación laboral. Licencias. Impuesto a las ganancias. Empleadores. Deducción especial....**

**Ley 26929 y Decreto 2272/2013. Impuestos Internos. Industria Automotriz y otros. Alícuotas. Subas y exención**

**Se incrementan las alícuotas** del impuesto Internos para los siguientes vehículos cuyo precio de venta, sin impuestos sea superior a \$ 170.000: 1) La alícuota especial del 10 % para Automotores, Van y otros y 2) **La alícuota especial del 50% o del 30%** para vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves (*más de \$ 170.000*) (Ley 24674)

**Vigencia: Hechos imponible desde 31/12/2013**

**Resolución General AFIP 3575/2013. Ganancias. Cuarta categoría. Sector Público.**

**Viáticos y gastos. Reembolso. Montos**

Se **eleva de \$ 600 a \$ 700** el monto en concepto de reembolso de viáticos y gastos de movilidad para los sujetos que desempeñan una función pública o que tengan una relación de empleo público. **NR: Colisión normativa con Res. Gral. 3471/2013 que lo elevó de \$ 600 a \$ 800 (Res. Gral. 4269-DGI)**

**Resolución General AFIP 3576/2013. Ganancias. Paraísos Fiscales. Nómina**

Se dispone la **publicación desde la página web fiscal** el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales, **considerados "cooperadores"** a los fines de la transparencia fiscal (*no países de baja o nula tributación*).

**Clasificación conforme** suscripción y efectividad del intercambio o inicio de negociación de Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información

**Vigencia: 01/01/2014**

**Resolución General AFIP 3577/2014. Exportadores. Ganancias. Régimen de percepción. Triangulaciones**

Se establece un **nuevo régimen de percepción** en el impuesto a las ganancias aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo, cuando el país de destino físico de la mercadería difieren de los países o jurisdicciones donde se encuentran domiciliados los sujetos del exterior a quienes se le facturaron dichas operaciones de exportación.

**Alícuota:** 0,50 al 1,50 %

**Cómputo:** Impuesto ingresado DDJJ anual Ganancias. Reintegro IVA: aplicación directa fiscalización (*Res. Gral. 2000/2006*)

**Vigencia:** operaciones exportación desde 07/01/2014

**Resolución General AFIP 3579/2014. Comercio Exterior. Aduana. Compras en el exterior. DDJJ informativa. Pago arancia via VEP**

Se establece un **nuevo "Régimen de Información" on line** con CLAVE FISCAL para los sujetos que realicen compras de mercaderías del exterior (*ingreso al país mediante correo oficial o Prestadores de Servicios Postales/Courier*).

**Aplicación:** Formulario 4550 "Compras a proveedores del exterior"

**Plazo:** antes del retiro o recepción mercadería

**Arancel único 50 por ciento (consumo final):** pago via VEP

**Vigencia:** 21/01/2014

**Resolución General AFIP 3580/2013. Facturación y Registración. Controladores Fiscales. Operaciones minoristas. Régimen de Información**

Se establece un **nuevo "Régimen de Información de Operaciones Comerciales**

**Minoristas"** para Contribuyentes que usen Controladores Fiscales.

**Información:** 1) Operaciones realizadas, 2) cantidades vendidas y 3) precio unitario facturado, diariamente.

**Sujetos obligados:** 1) Notificados por AFIP y 2) Consulta en nómina on line

**Procedimiento:** A) Aplicación con CLAVE FISCAL "Presentación y Pagos DDJJ" o B) Webserice

**Período:** Diariamente, hasta siete días (7) después

**Vigencia:** 21/01/2014

**Resolución General AFIP 3582/2014. Comercio Exterior. Aduana. Operaciones comerciales Minoristas. Condiciones**

Se establece que las **compras de mercaderías a proveedores del exterior**, que ingresen al país mediante el correo oficial podrán utilizar el procedimiento del régimen de información "Compras a proveedores del exterior" (*Res. Gral. 3579/2014*).

**Condiciones:** 1) DOS oportunidades en el año calendario y 2) **Franquicia** anual de U\$S 25.

**Mayor frecuencia:** aplicatoriedad Régimen General de Importación

**Excepciones:** listado on line AFIP (*libros y otros*)

**Vigencia:** 22/01/2014

**Resolución General AFIP 3583/2014. Ganancias. Bienes Personales. Compra Moneda Extranjera. Régimen de percepción. Alícuota**

Se **disminuye** la alícuota del 35 al 20 por ciento, del "Régimen de Percepción" en operaciones de **adquisición de moneda extranjera para la tenencia. Inaplicabilidad** en depósitos en entidades financieras por **un año**. Pautas conforme BCRA (*Res. Gral. 3450/2013 y modif.*)

**Vigencia:** 27/01/2014

**Resolución General AFIP 3587/2014. Contribuyentes Concursados o Fallidos. Régimen de facilidades de pago. Texto Actualizado**

Se sustituye el Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos. Deudas impositivas y de los recursos de la seguridad social. Sujetos. Condiciones. Garantías. Avenimiento. Cuotas. Caducidad. Disposiciones finales (*Res. Gral. 970/2001 y modif.*)

**Resolución General AFIP 3588/2014. Comercio Exterior. Combustibles Líquidos. Régimen de Rancho de Combustibles**

Se actualiza la nómina (posiciones arancelarias) de mercaderías incluidas en la registración obligatoria de las declaraciones de rancho de combustibles a través del sistema informático aduanero (Res. Gral. 1801/2004)

**Resolución General AFIP 3589/14. Procedimiento previsional. Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.).** Leyes 17.250 y 22.161. Aplicación de sanciones. Res. Gral. A.F.I.P. 1.566/03. Su modificación.

**Resolución General AFIP 3590/14. Procedimiento tributario. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales.** Régimen aplicable. Res. Gral. A.F.I.P. 2.435/08. Su modificación.

**Resolución General AFIP 3591/14. Procedimiento previsional. Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.).** Leyes 17.250 y 22.161. Aplicación de sanciones. Ley 26.063. Principio de la realidad económica. Presunciones. Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10. Su modificación.

**Resolución General AFIP 3592/14. Procedimiento tributario. Áreas afectadas por el temporal acaecido en las provincias de San Juan y Mendoza.** Obligaciones de presentación y pago. Plazo especial.

**Resolución General AFIP 3593/14. Procedimiento tributario. Transporte de granos. Carta de Porte y conocimiento de embarque para el transporte automotor y ferroviario de granos.** Res. Conj. A.F.I.P. 2.595/09, OF.NA.CO.CO.A. 3.253/09 y Disp. Ss.T.A. 6/09. Régimen de registración sistémica de movimientos y existencias. Código de trazabilidad de grano (CTG). Intercambio de información a través del servicio web. Res. Gral. A.F.I.P. 2.806/10. Su modificación. Res. Gral. A.F.I.P. 2.773/10. Su derogación.

**Resolución General AFIP 3594/14. Procedimiento tributario. Impuestos al valor agregado y a las ganancias.** Comercialización de recursos marítimos (peces, moluscos o crustáceos), sus productos y subproductos. Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo. Regímenes de retención e información. Facturación y registración. Comprobantes de compra y consignación. Res. Grales. A.F.I.P. 100/98 y 1.415/03. Su modificación.

**Resolución General AFIP 3595/14. Aduanas. Comercio exterior. Exportaciones. Gas natural.** Destinaciones de exportación para consumo. Determinación del valor imponible. Período: 19/10 al 19/11/13.

**Resolución SDGTLI-AFIP 3/13. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso de asistencia.** Tratamiento tributario....

**Resolución ST 1517/13. Construcción y afines de la República Argentina. Empleados. Conv. Colect. de Trab. 151/75. Tope 622/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/6/12....**

**Resolución ST 1524/13. Escribanías. Empleados. Conv. Colect. de Trab. 448/06. Tope 634/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/6/13....**

**Resolución ST 1673/13. Entidades deportivas y civiles. Hoteles, colonias y casas de descanso. Conv. Colect. de Trab. 183/92. Acuerdo 1.299/13. Escala salarial a partir del 1/4/13, 1/6/13 y 1/9/13....**

**Resolución ST 1981/13. Seguros. Aseguradores de vida. Conv. Colect. de Trab. 283/97. Tope 789/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/13 y 1/12/13.**

**Resolución ST 2029/13. Luz y Fuerza. Energía eléctrica. Obreros, técnicos y administrativos.** Conv. Colect. de Trab. 36/75. Acuerdo 6/14. Asignación no remunerativa en marzo de 2012. Escala salarial a partir del 1/4/12. Contribución solidaria.

**Comunicación BCRA A 5514. Entidades Financieras. Protección a usuarios. Créditos prendarios**

Se dispone la inaplicabilidad de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de créditos con garantía prendaria, otorgados al 30/09/2013

**Comunicación BCRA A 5517. Circs. OPASI 2-452 y SINAP 1-34.** Costo de las transferencias entre cuentas en pesos. Transferencias inmediatas de fondos. Difusión por parte de las entidades financieras. Modificación....

**Comunicación BCRA A 5526. Moneda Extranjera. Adquisición. Tenencia. Condiciones**

Se **modifican las condiciones** para la compra de Moneda extranjera por parte de Personas Físicas para **tenencia**. Continuidad **validación fiscal previa "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias"** (Res. Gral. 3583/2014. AFIP) (Com. A 5318 y 5236). Texto ordenado de "Normas de Comercio Exterior y Cambios

**Parámetros:** Ingresos ante AFIP y otros

**Origen fondos:** Débito cuenta bancaria, Transferencia electrónica o Cheque propio

**Comunicación BCRA A 5529. MiPyME. Créditos. Condición. Determinación**

Se adecúa la normativa a los cambios en la "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa" (Com. B 10666)

**CAMBIOS: 1)** Las personas físicas **no integran los grupos económicos ni sus sociedades controladas** si hasta e 10% del capital y **2) Documentación requerida:** Se **incorpora** aquello certificado por Contador Público (EECC, DDJJ Ventas), **proyecciones realizadas, fotocopias autenticadas DDJJ IVA o Monotributo.**

Se mantiene **sin cambios** el flujo de fondos, según actividad, para encuadrar como MiPyME

**Comunicación BCRA A 5531. Moneda Extranjera. Adquisición. Tenencia. Depósito. Gratuidad**

Se dispone que las **compras para tenencia de billetes extranjeros** en el país podrán ser acreditadas en Cajas de Ahorro específicas o Plazos Fijos **sin cobro de comisión** alguna (apertura, mantenimiento, movimientos de fondos, consulta de saldos, etc.) (Res. Gral. 3583/2014 y Com. A 5526)

**Comunicación BCRA A 5532. Mercado Único y Libre de Cambios. Comercio Exterior. Ingreso y egreso de divisas**

Se **modifican** diversos aspectos relacionados con la constitución del depósito-retención Dec. 616/2005: **1) Excepción;** **2) Plazo** para devolución demoras en la presentación de documentación; **3) Plazos** de información por Entidades Financieras y **4) Condiciones** de liquidación (Com. A 4359 y 4762)

**Comunicación BCRA A 5535. Circ. OPASI 2-455. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Actualización.**

**Comunicación BCRA A 5537. Circ. CONAU 1-1041. Fondos de Garantía de carácter público. Informe especial del auditor externo.**

**Comunicación BCRA A 5539. Moneda Extranjera. Transporte y Turismo. Viajeros no residentes. Condiciones**

Se modifica para las empresas de transporte y turismo local los requisitos para la compra de divisas para la atención de servicios vendidos a viajeros no residentes. Nuevo requisito de conformidad previa BCRA para operaciones que no encuadren en las disposiciones vigentes (Com. 5264, 5377 y 5499)

**Comunicación BCRA A 5541. Entidades Financieras. Régimen Informativo y Contable. Normas NIIF**

Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aplicable a las Entidades financieras sujetas a supervisión del BCRA

**Comunicación BCRA A 5547. Entidades Financieras. Cuentas. Gratuidad. Texto ordenado**

Textos ordenados de las normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo, Cuenta Gratuita Universal y Especiales", con las recientes modificaciones del depósito en Cajas de Ahorro específicas o Plazos Fijos sin cobro de comisión alguna por compras para tenencia de moneda extranjera (Com. A 5531)

**Comunicación BCRA A 5551. Circ. RUNOR 1-1062. Protección de los usuarios de servicios financieros. Pto. 2.3.2.2, último párrafo. No aplicación a los contratos de crédito celebrados hasta el 30/9/13.**

**Comunicación BCRA A 5554. Circ. OPRAC 1-723. Línea de créditos para la inversión productiva. Modificación....**

**Comunicación BCRA B 10743. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.**

**Comunicación BCRA B 10746. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.**

**Comunicación BCRA B 10753. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período 7/2 al 6/3/14.**

**Comunicación BCRA C 64929. Feriados nacionales y días no laborales. Feriados que observarán las entidades financieras durante el año 2014....**

**Resolución MIT 39/2014. Transporte Público de Pasajeros. Empresas. Compensaciones y Subsidios. Cálculo**

Las compensaciones tarifarias al real nivel de prestación de los servicios de cada operador y la asignación de los cupos del régimen de Gasoil a Precio Diferencial, se establecerá mediante la información que brinde el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE) respecto a los kilómetros recorridos por las unidades vehiculares por GPS

**Resolución MTESS 90/2013. Salarios. Agrarios. Rurales. Suba. Vigencia**

Se **adelanta la vigencia al 01/12/2013** la aplicabilidad de las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario (*Ley 26727 (incluye Acta acuerdo del 04/11/2013 con valores aplicables)*)

**Resolución SLT 80/2013. Internet. Dominios .AR. Aranceles.**

Se establecen los aranceles para los servicios que presta la Dirección Nacional de Registros de Dominios de Internet.

Alta o Renovación: .ar, .com.ar, net.ar, tur.ar, org.ar, gov.ar, int.ar y mil.ar (\$ 450 a \$ 65)

Plazo y procedimiento: reglamentación pendiente

Aplicabilidad: 01/01/2014

**Resolución SAG y P 33/13. Forestación. Régimen de promoción. Inversiones para bosques cultivados. Ley 25.080. Registro de Titulares de Emprendimientos Forestales.**

Proyectos. Beneficios fiscales. Infracciones y sanciones. Formularios. Res. S.A.G.P. y A. 260/05 y 102/10. Su modificación. Res. S.A.G.P. y A. 810/11 y Res. S.A.G. y P. 193/13. Su derogación....

**Resolución General CNV 624/2014. Oferta Pública. Mercado de Capitales. Régimen informativo**

Se implementa un nuevo "Régimen de Información especial" para los agentes autorizados. Período: diariamente. Datos de cada operación bursátil (*cliente, CUIT, valores negociados, etc*)

**Resolución CGEP 10/13. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 2, a partir del 1/1/14.**

**Resolución UIF 3/2014. Lavado de dinero. Reporte de Operaciones Sospechosa. Sujetos obligados. Condiciones**

Se modifican diversos aspectos respecto a los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo: **1) Plazo** del Reporte de Operaciones Sospechosa; **2) Activo superior** a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000); **3) Operaciones entre** Sujetos Obligados; **4) Reporte mensual** de registración y cumplimiento por parte de los sujetos obligados (*Ley 25246*)

**Resolución General SSN 38175/14. Seguros. Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Determinación de vencimientos e importes del derecho anual de matrícula de productores asesores de seguros y sociedades de productores de seguros. Res. Gral. S.S.N. 24.828. Su modificación.**

**Resolución General SSN 38186/14. Seguros. Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Inversiones computables para el estado de cobertura. Res. Gral. S.S.N. 21.523 (I). Su modificación.**

**Resolución ANSES 562/2013. Asignaciones Familiares. Ayuda Escolar Anual. Certificado. Plazo**

Se extiende para el ciclo lectivo 2013, la fecha límite de presentación de los Certificados Escolares hasta el 30/12/2013 a efectos de la percepción de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual

**Resolución ANSES 27/2014. Seguridad Social. Régimen Previsional Único. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Suba**

**1) Nuevos coeficientes de actualización** remuneraciones mensuales percibidas empleados en relación de dependencia cesados a partir del 28/02/2014 o en actividad a partir del 01/03/2014. **2)** Se establece el valor de la **movilidad prevista en 11,31 por ciento** y la **prestación Básica Universal (PBU) de \$ 1.302,58.** **3) Nueva base imponible** mínima y máxima para el cálculo de los **aportes y contribuciones** al SIJP: **\$ 959,01 y \$ 31.167,56.** **4) Haber mínimo garantizado:** \$ 2.757,13 y máximo: \$ 20.199,25 (*Ley 26417*)

**Vigencias:**

**Prestaciones previsionales:** haberes percibidos Marzo 2014

**Bases imponibles:** haberes devengados Marzo 2014

**Resolución INAES 4664/13. Cooperativas. Trabajadores agrupados en cooperativas de trabajo. Vínculo jurídico entre el asociado y la cooperativa. Res. I.N.A.C. 183/92. Su derogación....**

**Resolución INAES 4733/13. Cooperativas. Servicio de créditos. Documentación e información a suministrar. Res. I.N.A.E.S. 7.207/12. Declaración jurada....**

**Resolución INAES 4909/13. Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Manual de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Res. I.N.A.E.S. 2.439/12. Su modificación....**

**Resolución INAES 4910/13. Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Manual de supervisión, fiscalización e inspección in situ y extra situ para sujetos obligados por la Res. U.I.F. 11/12 del I.N.A.E.S....**

**Resolución CNTA 92/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente en la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas, como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadora y agrícola, en el ámbito de todo el país.**

**Resolución MEFP 36/2013 Deuda Pública. Provincias. Programa de desendeudamiento. Refinanciación**

Se establece **condiciones especiales** para el reembolso de las deudas de las Provincias con el Gobierno Nacional al 31/12/2013 del Programa Federal de Desendeudamiento años 2010, 2011, 2012 y 2013: **1) Plazo de gracia:** 31/03/2014; **2) Doscientas cuotas** mensuales y **3) Tasa interes:** 6% nominal anual.

**Intercambio de información con AFIP y nómina de empleados públicos** (general, municipales, Poder Judicial, docente, de seguridad, legislativo, personal contratado y jubilados y pensionados *(Res. 33/2011)*)

**Resolución MEFP 35/14. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Metodología de cálculo del indicador diario.**

**Resolución RENATEA 95/14. Trabajo agrario. Régimen especial de facilidades de pago para regularizar deudas de aportes y contribuciones con destino al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA). Res. RENATEA 162/13, 203/13 y 242/13. Se prorroga su vigencia hasta el 30/4/14, para los empleadores comprendidos en la Ley 25.191. Se modifica la tasa de interés de financiamiento.**

**Resolución MI 334/2013. Programa nacional de apoyo al empresariado joven**

Se aprueba el reglamento operativo del programa de fomento financiero para jóvenes emprendedores *(Ley 25872)*

**Resolución MDS 4664/2013. Cooperativas de Trabajo. Asociados. Relación**

Se define el **vínculo entre el socio y la cooperativa de carácter asociativo**. Respecto al régimen previsional de trabajadores, aquel de "**relación de dependencia**" **resulta más adecuado** para garantizarles a los socios trabajadores de las Cooperativas de trabajo los beneficios previsionales de la Seguridad Social que aquel **Trabajadores Autónomos. Facultades**

**Resolución IERIC 21/2014. Construcción. Aranceles. Suba**

Se **incrementan** los importes correspondientes a: Aranceles de Inscripción; de Renovación Anual; de Levantamiento de Baja Empresaria voluntaria; Cambio de Razón Social y Emisión de Credencial de Registro Laboral, entre otros.

**Vigencia: 20/01/2014**

**Resolución SSN 38136/2014. Empleadores. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. Suma asegurada. Suba**

Se **incrementa** de \$ 12.000 a \$ **20.000** la "**Suma Asegurada**" del del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio a cargo del empleador por sus trabajadores en relación de dependencia *(Res. 35333/2010)*

**Vigencia: 01/04/2014**

**Disposición SRT 1/14. Riesgos del trabajo. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados. Programación anual en materia de prevención. Res. S.R.T. 771/13. Planillas de datos....**

**Disposición DNRT 9/14. Estaciones de servicio. Rama: CECHA. Todo el país excepto Córdoba y Santa Fe. Conv. Colect. de Trab. 371/03. Acuerdo 108/14. Suspensión de atención al público los días 24 y 31/12/13 desde las 22:00 y hasta las 6:00 horas.**

**Decreto 2170/2013. Blanqueo de Moneda extranjera. Canje por Títulos públicos. Prórroga**  
Se **prorroga nuevamente por tres (3) meses** la adhesión a la "Exteriorización voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior" o "Blanqueo de Dólares" y la creación de dos instrumentos financieros aplicables: **BAADE** (*proyectos de inversión pública*) y **CEDIM** (*compraventa de terrenos o inmuebles o refacción*).

**Vigencia: 01/01/2014 al 31/03/2014**

**Decreto 2273/2013. Impuestos Internos. Industria Automotriz y otros. Alícuotas. Subas. Reglamentación**

Se reglamenta la ley que incrementa al 50% o 30% las alícuotas del impuesto Internos a los automotores: **1) Precio de venta** a considerar producción local e Importados y **2) Base imponible** (*Ley 24674 y 26929*)

**Vigencia:** Hechos imponibles desde 31/12/2013

**Decreto 2334/2013. Ganancias. Gravabilidad Dividendos, Acciones, Participaciones Sociales y otros. Reglamentación**

Se reglamenta la reciente modificación a la Ley de impuestos a las Ganancias, que grava los resultados provenientes de la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos, demás valores, obtenidos por personas físicas y a los dividendos o utilidades, en dinero o en especie que se distribuyan (*Ley 26893*)

**Decreto 2/2014. Impuestos Internos. Industria Automotriz y otros. Alícuotas**

Se **disminuyen los valores y alícuotas** del impuesto Internos para los siguientes vehículos: **1) Motociclos y velocípedos con motor** y **2) Las embarcaciones concebidas para recreo o deportes** y los motores fuera de borda (*Ley 24674 y 26929*)

**Vigencia:** Hechos imponibles desde 31/12/2013

**Decreto 49/2014. Riesgos del Trabajo. Enfermedad Profesionales. Modificaciones**

Se incorpora al "**Listado de Enfermedades Profesionales**" determinadas **enfermedades** (*aumento de la presión intraabdominal; aumento de la presión venosa en miembros inferiores; carga, posiciones forzadas y gestos repetitivos de la columna vertebral lumbosacra*), como así también se sustituye la "**tabla de evaluación de incapacidades laborales**" (*Ley 24557, Dec. 659/1996 y 590/1997*).

**Decreto 84/2014. Políticas Sociales. Jóvenes. Estudios. Incentivo monetario**

Se crea el "Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos" (PROGRESAR). **Beneficiarios:** jóvenes entre 18 y 24 años de edad inclusive residentes en la República Argentina, desocupados (o su grupo familiar) o se desempeñen en la economía informal o formal, o sean titulares de una prestación provisional contributiva o pensión no contributiva o monotributistas sociales o trabajadores de temporada con reserva de puesto o trabajadores del Régimen de Casas Particulares".

**Incentivo: \$ 600 mensuales**

**Vigencia:** 27/01/2014

**Decreto 111/14. Impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos. Ley 24.625. Reducción de alícuota.**

**Decreto 185/2014. Asignaciones Familiares. Ayuda Escolar Anual. Suba**

Se incrementa montos la asignación por ayuda escolar anual para los niños, niñas y adolescentes que concurran a establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria (*Ley 26206*)

Aplicatoriedad: Ciclo lectivo 2014

**Decreto 213/2014. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Sesiones Ordinarias. Apertura**

Se establece el 01/03/2014 a las 12:00 hs para la apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación correspondiente al año

**Dictamen 20/2012. Ganancia Mínima Presunta. Inmuebles rurales. Reducción. Tratamiento**

La **reducción** de la valuación del 25 por ciento del valor fiscal asignado a la tierra libre de mejoras o de doscientos mil (\$) 200.000.-) resulta **aplicable** a los **inmuebles rurales arrendados y no** sobre aquellos **inexplotados**

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
PROVINCIALES**

**Salta - Ley Salta 7800. Dependencias que brindan atención al público a través de cualquier forma o modalidad. Atención prioritaria, tiempo de espera, libro de quejas y otros. Implementación y alcance....**

**Salta - Ley 7808. Ley impositiva 2014**

Se **incrementan** las **alícuotas** del Impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos) en determinadas actividades y se **define** el **concepto de "consumidor final"**, entre otros cambios. **Cuadro comparativo alícuotas 2013 y 2014.**

**Vigencia:** 01/01/2014

**Salta – Resolución General DGR 3/2014. Actividades Económicas. Régimen de Recaudación sobre acreditaciones bancarias. Nómina de Sujetos Pasibles de Retención.**

En Boletín Oficial del 09/01/2014 se ha publicado la RG (DGR Salta) nº 3/2014, a través de la cual se establecen introducen modificaciones al régimen de recaudación bancaria previsto por RG 6/2010, modificándose no solo la fecha de información a las entidades financieras de la nómina de contribuyentes alcanzados, sino también, las alícuotas a ser aplicadas.

**Salta – Resolución General DGR 4/2014. Impuesto de Sellos. DDJJ. Agentes de Retención. Fechas de vencimiento de las presentaciones y pago.**

En Boletín Oficial del 10/01/2014 se ha publicado la RG (DGR Salta) nº 4/2014, a través de la cual se modifica el Anexo VII de la RG 37/2013, fijándose nuevas fechas de vencimiento para los agentes de retención del Impuesto de Sellos

**Salta – Resolución General DGR 5/2014. Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Percepción. Nuevas Alícuotas**

En Boletín Oficial del 10/01/2014 se ha publicado la RG (DGR Salta) nº 5/2014, a través de la cual se **INCREMENTA** la alícuota aplicable para las percepciones del Impuesto a las Actividades Económicas (Ingresos Brutos), debiéndose aplicar, a partir del 01/02/2014, la alícuota general del 3,6%.

De esta manera, se deberán aplicar las siguientes alícuotas:

Cientes jurisdiccionales de Salta: 3,6 %

Cientes de Convenio Multilateral con jurisdicción Salta: 1,8 %

Cientes jurisdiccionales que no acrediten su condición de inscriptos en DGR Salta y en ninguna otra jurisdicción: 10.80% (el triple de la vigente). No corresponderá efectuar percepción cuando el sujeto acredite su inscripción como contribuyente de otra jurisdicción. Contribuyentes de Convenio Multilateral del régimen general, cuando el domicilio del comprador se encuentre fuera de la Pcia de Salta, y la entrega de los bienes se realice fuera de Salta, y en tanto el comprador tenga incorporada la jurisdicción Salta en el CM01, la percepción

de Impuesto a las Actividades Económicas se calculará sobre la base que resulte de aplicar el coeficiente unificado declarado para Salta en el último CMO5 vencido a la fecha de la operación, sobre el monto de la factura.

También se introducen modificaciones en las alícuotas aplicables y los montos mínimos para las actividades: Mercados y predios feriales (Anexo II), Producción y Comercialización de combustibles (Anexo III) y Juegos de Azar (Anexo IV)

**Salta – Resolución General DGR 6/2014. Entidades Administradoras de Tarjetas de Crédito. Alícuota de Retención. Modificación.**

En Boletín Oficial del 10/01/2014 se ha publicado la RG (DGR Salta) nº 6/2014, a través de la cual se modifica la alícuota de retención para entidades que administran tarjetas de crédito (RG 33/2003), fijándose la misma en:

Contribuyentes jurisdiccionales: Alícuota general vigente

Contribuyentes de Convenio Multilateral: Alícuota general vigente sobre 50% de la base imponible

Sujetos no inscriptos: Triple de la alícuota general vigente

Debe recordarse que, a partir del periodo 2014, la alícuota general ha sido fijada en el 3,6%.

**Vigencia: A PARTIR DEL 01-02-2014**

**Salta - Resolución General DGR 7/14. Impuesto a las actividades económicas. Régimen de recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Res. Gral. D.G.R. 19/09. Su modificación....**

**Salta - Resolución General DGR 8/14. Impuesto a las actividades económicas. Ley 6.611. Ley impositiva. Alícuotas. Construcción de inmuebles. Reparación y mantenimiento....**

**Salta - Resolución General DGR 9/14. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Constancias de beneficios para el año 2014. Tramitación. Constancias emitidas en el año 2013. Res. Gral. D.G.R. 36/13. Su modificación....**

**Tucumán - Ley 8651. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Exenciones. Comerciantes con establecimientos radicados en la provincia, afectados por los acontecimientos de los días 9 a 11/12/13....**

**Tucumán – Ley 8652. Estado de emergencia hídrica y social. Ley 7.875. Se prorroga su vigencia....**

**Tucumán - Resolución General DGR 7/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 8/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Jurisdicción no adherida a partir del año calendario 2014, inclusive. Los agentes de retención y percepción deberán efectuar presentaciones y pagos de acuerdo con la normativa local. Res. Gral. D.G.R. 69/13. Períodos anteriores a enero de 2014....**

**Tucumán - Decreto 4137-3/13. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. Feria fiscal de enero de 2014. Del 1 al 31/1/14....**

**Tucumán – Decreto 30-3/14. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Exenciones. Comerciantes con establecimientos radicados en la provincia, afectados por los acontecimientos de los días 9 a 11/12/13. Registro de comerciantes afectados. Ley 8.651. Su reglamentación....**

**Tucumán - Decreto 326-9/14. Estado de emergencia y desastre agropecuario. Zonas productoras de citrus. Suspensión de procedimientos judiciales y administrativos para el cobro de créditos a favor del Estado.**

**Tucumán - Resolución DPJ 21/14. Asociaciones civiles. Patrimonio inicial.**

**Jujuy. Ley 5792. Ley Impositiva. Modificaciones**

Se aprueban las modificaciones a la Ley Impositiva provincial, estableciendo las alícuotas, importes y valores mínimos para el IIBB entre otros.

**Jujuy - Decreto 4365/13. Ley Impositiva 4.652. Su modificación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1343/14. Impuesto de sellos. Base imponible. Automotores. Período fiscal 2014.**

**Jujuy - Resolución General DPR 1346/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaraciones juradas con vencimiento los días 17 a 21/2/14. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 27/2/14.**

**Catamarca - Ley 5377. Regularización Tributaria. Régimen excepcional y transitorio.**

Se establece un régimen excepcional y transitorio de regularización tributaria al cual podrán acceder los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus recargos, actualizaciones, intereses y multas, respecto de aquellas obligaciones no prescriptas devengadas y adeudadas al 30/09/2013 correspondientes a los impuestos inmobiliarios, del Automotor, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos.

**Catamarca - Ley 5378. Ley Impositiva y Código Fiscal. Modificación**

Se aprueba la Ley Impositiva para el año 2014 estableciéndose las alícuotas, cuotas fijas, unidades tributarias e importes para la percepción de los tributos fijados por el Código Tributario Provincial.

**Catamarca - Resolución General AGR 53/13. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2014. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos....**

**La Rioja - Resolución DGIP 2/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja - CAILaR. Ley 9.468. Su modificación.**

**La Rioja – Resolución 5/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención y percepción. Vencimientos de enero de 2014. Se proroga el plazo para su presentación.**

**La Rioja - Ley 9468. Ley Impositiva Anual período fiscal 2014....**

## **COMISION PLENARIA**

**Resolución Comisión Plenaria 21/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad: bancaria. Distribución de la base imponible. Sucursales o casas habilitadas....**

**Resolución Comisión Plenaria 22/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Se concede recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación....**

**Resolución Comisión Plenaria 23/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial. Generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica El Chocón, ubicada en Neuquén. Ingresos y gastos atribuibles a la provincia de Catamarca....**

**Resolución Comisión Plenaria 24/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de intereses y actualizaciones pasivas a las jurisdicciones donde**

están establecidas las sucursales o filiales, prescindiendo de la actividad de dirección o administración....

**Resolución Comisión Plenaria 25/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución Comisión Plenaria 26/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Prestación de servicios profesionales. Consultoras o empresas consultoras....**

**Resolución Comisión Plenaria 27/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de Morón. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución General CA 1/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR. Jurisdicciones adheridas. Res. Gral. C.A. 84/02. Su modificación.**

**Resolución General CA 2/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actualización del ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Res. Gral. C.A. 1/13.**

**Resolución General CA 3/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Fechas de vencimiento para el pago y presentación de la declaración jurada para el período fiscal 2014. Res. Gral. C.A. 10/13. Prórroga.**

<p><b>RESOLUCIONES, DECRETOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES</b></p>
--

**Resolución General N° 001-2014 Prorroga de Presentación de Solicitud de Jubilados, Pensionados, Discapacitados, Desocupados, etc. para gozar Beneficios Exención de Pago Tributos Municipales.**

**Resolución General N° 003-2014 Designación de Agentes de Retención.**

**Resolución General N° 004-2014 PROCOM**

**Resolución General N° 005-2014 Considerar como abonado en término hasta el 21/01/2014, el Período 12/2013 de terminados en TISSH, PROCOM Y REGIMEN GENERAL.-\_ CUIT terminados en 8 -9**

**Resolución General N° 006-2014 Incorporar a PROCOM**

**Resolución General N° 007-2014 Contribuyente Responsable**

**Resolución General N° 008/2014 Prorroga Pago Anual**

**Resolución General N° 009/2014 Control de Obligaciones PROCOM**

**Resolución General N° 010/2014 Excluir de la nómina de Notificadores y Repartidores a la Agente Municipal**

